EL RECISTRO OFICIAL

Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Sábado 18 de Febrero de 1861.

Nebund. # 2 -

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AVISOS OFICIALES.

Con fecha 21 del corriente ha sido cancelado la patente de Cònsul ad honorem de la República en Coquimbo, que se expidió á favor de don Demetrio Quint.

Por resolucion suprema fecha de hoy ha sido aceptada la renuncia de adjunto á la legación del Perú con Chile, hecha per don Leonardo Mas caro y se ha nombrado en su lugar á don Miguel A. Benavides. Lima, Enero 25 de 1871.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien acreditar una Le gacion cerca de los Gobiernos de Austria y Prusia, cuyo personal ha quedado arreglado de la manera si guiente:

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipofenciario el doctor don Pedro José Calderon.

Secretario de primera clase don Baltazar Garcia Urrutia. Adjuntos con sueldo.

Ricardo Calderon.

Saturnino Velasquez Florez. Adjuntos ad honorem.

Francisco Roa Tudela. Benjamin Herencia Zevallos.

Joaquin Delgado.

"Con fecha de hoy ha sido nom-brado Secretario ad honorem de la Legacion de la República en Chile don Juan de Dios Puente. Lima, Enero 27 de 1871.

S. E. el Presidente se ha servido nombrar con fecha 26 del corriente, adjunto á la Legacion de la República cerca de las cortes de Berlin y Viena al capitan de ejército don Felipe Huguet.

-Igualmente ha dispuesto que el Secretario de la Legacion en Chile, desempeñe ademas la Secretaría de la Comisaria Fiscal en dicha Repùblica, por no haber aceptado el indicado cargo el nombrado D. Enrique Garcia Monterroso. Lima, Enero 30 de 1871.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS-

JOSÉ BALTA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado Maria. la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente dividir el extenso distrito de Chacayan, de la provincia del Cercado de Pasco, del Departamento de Junin.

Ha dado la ley signiente: Art. 1. Se divide en dos el distrito de Chacayan de la provincia del Cercado de Pasco, bajo las deno minaciones de Chacayan y de Cayna

Art. 2 º El distrito de Chacayan se compondrá del pueblo de este nombre, que será la capital, y de los que forman la parroquia de Chacayan.

Art. 3. º El distrito de Cayna, se compondra del pueblo de este nombre, que será la capital y de los que forman la parroquia de Cayna.

Art. 4. Los limites de estos dis

tritos serán los mismos que actual-mente separan los pueblos que los componen de los distritos vacinos. Comuniquese al Poder Fjecutivo,

para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, à 18 de Encro de 1871.

José Rufino Echenique, Présidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Camara de Diputados.—Francisco Chavez, Se-nador Secretario.—J. M. Gouzalez, Diputado Secretario.

Al Exemo, señor Presidente de la

República-

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le de el debido cumplimiento.

Dade en la Casa de Gobierno en Lima, é veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

JOSE BALTA Manuel Santa Maria.

Lima, Enerò 10 de 1871 Aproximándose el dia en que van á comenzar los examenes públicos que han de rendirse en la Escuela de Artes y Olicios, y careciendo de fondos dicho establecimiento, para atender á los gastos que con tal motivo se originen, se dispone: que la Caja Fiscal de este Departamento en tregue al Tesorero de la Escuela de Artes y Oficios la cantidad de 3,000 soles que en concepto del Director, segun lo manifiesta en esta nota, son bastantes para el expresado objeto. Apliquese el gasto á la partida que para los extraordinarios del Ministerio de Gobierno designe el presupues

la obra de dar agua potable al puer- este gasto da partida que para obras ca de los trabajos que se hayan emprendido. Entréguensele los planos de la materia, comuniquese y regis trese. - Rúbrica de S. E.-Santa

Lima, Enero 17 de 1871.

Habiendo manifestado algunos de los Representantes por el Departamento del Cuzco, la necesidad que hay de mejorar el alumbrado públi-co de la capital de dicho Departamento, colocando faroles para kero-sine en el número que sea bastante para que la poblacion tenga las luces que necesita, á fin de que quede debidamente alumbrado; y exijién dose tambien la colocacion de una pila de fierro en la plaza principal de la expresada ciudad del Cuzco con las dimensiones convenientes, pa ra que pueda surtir de agua potable á la crecida poblacion del Cuzco; y conociendo el Gebierno la obligacion en que está, de atender, a tan imperiosas exijencias, y animado del desco que tiene de satisfacer las necesidades públicas en cuanto lo permitan sus atribuciones, se dispone: que se compre à la casa de Kemish y Melson cuatrocientes faroles para la referida ciudad, de los que ofrece en venta, conforme al diseño que ha presentado, con sos respectivos útiles, es decir, pescantes de fierro, reberberos, pernos, tuercas, boquillas de bronce, tubos, depósitos y demas piezas que fueren precisas, de modo que estén expeditos para ser colocados sin necesidad de aumentarles ningun otro gênero de aparatos ó útiles, por la cantidad de 16 soles ca da farol segun el presupuesto que ha presentado, y permitiéndole que pue da desembarcarlos libres de derechos de aduana; comprasele tambien la pila de fierro que ofrece en venta, conforme al diseño y presupues-to que acompaña, por la cantidad de 12,000 soles, quedanda obligada la casa á responder por cualesquiera faltas que se notaren en el cumplien to de su contrata, y á entregar de su cuenta y riesgo al Prefecto del Callao los faroles y pila encajonados y arreglados en piezas de modo que puedan ser armados con facilidad en la ciudad del Cuzco. Remitase al Manuel Santa Maria. to del presente bienio. Trascrioase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento. Comuniquese y registrese.—Rúbrica de S. E.—Santa da á hacer armar los fareles y pilas tan luego como los reciba, y abónese á la casa de Kemish y Melson por la Caja Fiscal de este Departamento la cantidad de 18,400 soles importantes de los fareles y pila, aplicán dose

to de Paita á don Egidio Piantanida; públicas de la provincia del Cercado debiendo dicho Ingeniero examinar del Cuzco designa el presupuesto del el estado actual de la obra, y expe- presente bienio. Trascribase al Midir un circunstanciado informe á cer nisterio de Hacienda para su cumpli miento. Comuniquese y registrese. Râbrica de S. E.—Santa Maria.

Lima, Enero 21 de 1871.

Al Ingeniero de Estado D. Alejandro Mieczinikouski.

Ptoceda U. inmediatamente á reconocer la linea férrea de esta Capital à Chancay, pasando à la breve-dad posible à este Ministerio un in-forme detallado sobre el estado en que se encuentra dicha linea.

Dios guarde a U.

Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 24 de 1871.

Al Ingeniero de Estado D. Gerrit S. Backus.

En el vapor que zarpa mañana pa ra el Sur, marchará U. sin excusa al guna á la ciudad de Arequipa, para encargarse de los trabajos que se le han encomendado en aquella ciu-dad, sobre irrigacion de las "Pam-pas de Cachendo," suspendiendo por ahora cualesquiera otras comisiones que se le hayan confiado.

Dios guarde á U.

Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 25 de 1871.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Con esta fecha me he dirijido al Ministerio de Hacienda, para que disponga que en el vapor que zarpa hoy para el Sur, remita á la Caja Fiscal de la dependencia de US., los ocho mil soles decretados en 3 de Se tiembre del año prôximo pasado, pa ra las obras públicas mas urjentes del distrito de Tambo, cuyo decreto trascribí à US, en 9 del mismo mes.

Como S. E. el Presidente en su tránsito para Arequipa, conoció la necesidad que habia en el menciona do distrito de locales para escuelas de ambos sexos y edificacion de un pantedo me encarga decir á US. que de la precitada suma de ocho mil so

Lima, Enero 27 de 1871. Necesitando el Gobierno saber el estado en que se eccuentran las lìneas férreas que parten de esta capital para la provincia del Callao y la villa de Chorrillos, á fin de tomar las Nómbrase Ingeniero inspector de te de los faroles y pila, aplicándose medidas consiguientes para evitar ocurrir, en razon del desnivel o sus haciendas. Registrese. - Rúbrideterioro que con el trascurso del ca de S. E. - Santa Maria. tiempo hayan sufrido dichas vías fér réas, y el material rodante; se nombra al ingeniero de Estado D. Federico Hohagen, para que proceda en el dia á hacer un prolijo reconocimiento de las expresadas lineas y del material rodante: 6 informe circunstanciadamente sobre el particu lar, manifestando á la vez si la empresa ha camplido con las disposicio nes impuestas en sus contratas: remitase cópia de ellas al Ingeniero de esta comision. Comuniquese y re gístrese. - Rúbrica de S. E. - Santa aplicandose este gasto a la partida sujetandose en todo a las disposicio-

Lima, Enero 27 de 1871. Al Ingeniero de Estado D. Federico Hohagen.

Con esta fecha se ha expedido el supremo decreto que sigue:

"Necesitando el Gobierno saber el estado en que se encuentran las vías ferreas que parten de esta capipital para la provincia del Callao y la villa de Chorrillos, á fin de tomar las medidas consiguientes para evitar cualesquiera siniestros que pudieran ocurrir, en razon del desnivel ó deterioro que con el trascurso del tiem po hayan sufrido dichas vías ferreas y el material rodante: se nombra al Ingeniero de Estado Don Federico Hohagen, para q' proceda en el dia á hacer un prolijo reconocimiento de las expresadas líneas y del material rodante: é informe circunstanciadamente sobre el particular, manifes-tando a la vez si la empresa ha cum plido con las obligaciones impuestas en sus contratas: remitase cópia de ellas al Ingeniero Hohagen para el mejor desempeño de esta comision."

Que trascribo á US. para su inteligencia y cumplimiento, adjuntándole cópia de las contratas á que se refiere el decreto trascrito.

Dios guarde á U. Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 20 de 1871.

7 Habiéndose omitido en el supremo decreto de 30 de Noviembre último, la condicion de que vencido el primer decenio, el empresario del gas de Arequipa hará una rebaja de 50 centavos en el precio mensual de cada luz, á lo que se ha allado en su recurso de f. 9, se resuelve: que se tenga como condicion esencial de la escritura que se otorgue, la de que al vencimiento de los primeros diez años, contados desde que comience á regir el contrato, el precio de cada una de las luces que deben colocarse en las calles, será el de tres soles cin cuenta centavos al mes. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos del citado decreto. Comuníquese y registrese.-Rúbrica de S. E. -Santa Maria.

Lima, Enero 23 de 1871. Habiendo dispuesto por decreto de 15 de Diciembre último, que se sacase a temate el resto de la vasija inutilizada, que se encuentra depo-sitada en el puerto de Ilo: se declara Ureta, sobre que se les entregue la brica de S. E. - Santa Maria.

cualesquiera siniestros que pudieran | que sea necesaria para el servicio de

Lima; Enero 23 de 1871.

Abonese por la Cajo Fiscal de este Departamento los setenta y nueve soles treinta centavos, que segon la cuenta decumentada, que obra en os te expediente, se adeuda por fletes y pasajes proporcionados por la empresa del ferrocarril entre Tacna y Arica, á los funcionarios de la depen dencia del Gobierno, que han mar-Hohagen para el mejor desempeño chado en comision del servicio. Gíce se el correspondiente libramiento, que vote el presupuesto correspondiente al presente bienio. Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Santa
Maria.

Lima, Enero 25 de 1871.

No pudiendo concurrir S. E. el Presidente, á la ceremonia de la inau garacion del ferrocarril de Pacasmao á Cajamarca, comisiónase al Ministro de Guerra y Marina, Coronel don Juan Francisco Balta, para que presida dicha ceremonia en represen tacion de S. E el Presidente. Comu níquese y publíquese. — Rúbrica do S. E. — Santa Maria.

Lima, Enero 24 de 1871.

cion de Ancon, se dispuso, por decre no puede pasar desapercibida, sin de to de 4 de Junio de 1869, que se ad jar establecido un precedente ilegal. judicase gratuitamente los terrenos de esa caleta, bajo la condicion de que las personas agraciadas con ellos, los fabricasen ó á lo ménos, los cercados del modo debido en el perentorio tèrmino de seis meses, el q' se prorogó hasta el 31 de Agosto último, por decreto del 12 de Setiembre del año próximo pasado. Que dicha condicion no ha sido cumplida por la mayor parte de las personas favorecidas, pues las estacas que han puesto para determinar los linderos de sus propiedades no pueden califi-carse de cercos. Que tratándose de fundos urbanos deben consistir en paredes que cierren las aéreas de las fincas y formen las calles de la poblacion. Que no habiéndose cumplido con las deterni raciones contenidas en los mencionados decretos es llegado el caso de adoptar las medi das convenientes, tanto para evitar que se hagan transacciones sobre los terrenos no adquiridos definitivamen Señor Ministro de Justicia, Instructe por las personas favorecidos con ellos, cuanto porque se realicen las miras del Gobierno respecto á la expresada poblacion, se resuelve: que por equidad se concede un nuevo y último término de 30 dias para que indicada, y el Gobierno dispondrá libremente de ellos. Publíquese para sin lugar las solicitudes de don To- que llegue á noticia de los interesa-

Lima, Enero 29 de 1971.

Habièndose suprimido, por supremo decreto de 15 de Diciembre del año próximo pasado, la comision en cargada de distribuir terrenos en el nuevo puerto de Salaverry. y siendo urjente hacer esa distribucion, segus se manifiesta en el presente oficio del Prefecto del Departamento de la Libertad, se resuelve: que este funcionario recoja los planos y demas documentos relativos á la nueva poblacion de Salaverry y conforme á ellos distribuya terrenos en este lugar á los antiguos pobladores de Huanchaco, y disponga la enajenacion de los que resulten exedentes;

Lima, Enero 30 de 1871.

Señores Secretarios del Soberano Congreso.

Ha sido recibida por S. E. el Presidente de la República la ley por la que se declara que terminan hoy las sesiones del Congreso, y que éste vol verá á reunirse con convocatoria ó sin ella el 28 de Julio de 1872.

Correspondiendo al Cuerpo Legis lativo conforme al art. 52 de la Cons titucion el ejercicio de la facultad en que se basa esa ley, tendria el Go Considerando que eon el objeto de bierno que observar respecto á ella, que se formara y levantara la poble si no se notara una irregularidad que

En efecto dicha ley aparece fir-mada como Presidente del Congreso por el H. señor Diputado Macedo que carece de tal carácter conforme al Reglamento de las Cámaras, que solo reconoce los cargos de Presiden te y Vice-Presidente, y éstos se hallan vacantes, sin que el Gobierno tenga conocimiento de que hayan si do elejidos los que deban ocuparlos.

Por tal consideracion me previene S. E. el Presidente que devuelva à VSS. la mencionada ley para que sea firmada por el verdadero Presidente del Congreso.

Dios guarde á VSS. Manuel Santa Mario.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Enero 3 de 1871.

cion y Beneficencia.

He tenido la honra de recibir en 21 del corriente mes y con una fecha anterior la estimable nota de US. las personas agraciadas con terrenos en que me hace saber que S. E. ha te debiendo consistir los cercos en pareces de tabla con adove ò cualquie prèvia la propuesta del Poder Ejecu ra otra materia con una altura mini tivo y en ejercicio de la facultad que nima de 4 varas. Dicho término co le concede el art. 126 de la Constitu menzarà á correr desde la fecha de este decreto, y á su vencimiento se rio de la Corte Suprema de la Repú no estuviesen cercados de la manera | quedó por muerte del señor doctor | don Miguel del Carpio.

debo decir á US. que procederé á prestar el juramento prevenido por la ley, el dia que el Supremo Tribunal me designe.

Dios guarde á US.

Antonio Arenas.

Lima, Enero 28 de 1871.

Al señor Ministro de Estado en el Despicho de Justicia etc.

S. M.

He tenido el honor de recibir el respetable oficio de US. de 18 del presente, en el que se sirve comuni-carme que S. E. el Presidente de la República ha puesto el cûmplase á la resolucion del Congreso, en la que le participa, que prévia la propues-ta del Ejecutivo, me ha elejido vocal propietario de la Excelentísima Corte Suprema, y expedido en la mis ma fecha el correspondiente título.

Acepto el elevado cargo con que el Congreso y el Gobierno han que-rido honrarme, à cuyo desempeño ofiezco consagrarme asiduamente, para corresponder á la confianza que en mi han depositado estos altos po-deres del Estado.

Al dejar contestado su citado oficio ruego á US. tenga la dignacion de manifestar á S. E. el Presidente, y aceptar US. mi mas profundo reconocimiento por la participacion que han tenido en mi nombramiento.

Dios guarde á US. Juan Oviedo.

Lima, Enero 25 de 1871.

Apareciendo de este expediente que con motivo de haber sido repues to en su cargo el Juez de la. Instancia de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica Dr. D. Mariano Casto Pacheco, por haber sido absuelto en el juicio de aban dono, algunos vecinos de la Villa de Pampas han pedido se le separe de dicho puesto por convenir á la tran. quilidad pública, de esos pueblos, acusúndolo de varios delitos que ase guran haber cometido en el ejercicio de sus funciones y entablando nuevos cargos; y constando de los antecedentes agregados que dichas acusaciones hechas por los referidos vecinos contra el citado Dr. Pacheco dieron origen à los juicios correspond'entes: que á consecuencia de esos juicios, la Corte Suprema de Justicia, expidió un auto en 5 de Octubre último, mandando continuer el de pesquiza, previniendo a la Corte Superior del Depa tamento, procediera con la mayor brevedad y celo que son indispensables en causas de sta naturaleza, lo que no ha tenido camplimiento: que, así mismo, en otro auto del expresado Tribunal Su premo y de igual fecha, absolutorio del jnicio de abandono â que se suje en Ancon, los cerquen completamen puesto el cúmplase á la resolucion tó a precitado Pacheco, se dispuso el injuiciamiento criminal por el de-lito de sedicion de don Pedro Bolaños, don José Salas, don Andres Ta lavera, don Antonio Perez, don Gre gorio Tovar y otros vecinos de Pampas, los mismos que aparecen hoy declararán vacantes los terrenos que blica, para ocupar la vacante que firmando la intimacion hecha al Juez para que se abstenga de ejercer sus funciones, juicio que no se ha lleva Dando las gracias al Gobierno por do aun a cabo y con cuyos actos han haberme propuesto para ese elevado reincidido en los mismos delitos de mas Dávila, y doña Trinidad R. de dos. Comuníquese y registrese—Rû cargo, al Soberano Congreso por had que se les mandó juzgar: y teniendo berme elejido para desempeñarlo, en consideracion, que conforme al

Ejecutivo hacer que se cumplan las sentencias de los Tribanales y Juzgados: que es tanto mas necesario y conveniente llenar esta atribucion en el presente caso, cuanto que continuándose, como está mandado, el jui cio de pesquiza contra el Juez de Tayacaja y esclarecièndose pronto y debidamente las acusaciones formuladas contra él, podrán hacer valer sus derechos los vecinos que lo acusan, á la vez que del enjuiciamiento de las personas puntualizadas en el bilidad, obteniendose por este medio legal la extirpacion de los desórdenes que actualmente ajitan la Villa de Pampas. Por tales consideraciones y de acuerdo con lo opinado por el Fiscal de la Corte Suprema, se re suelve: 1.º que se remita este ex-pediente á la Corte Superior de Aya oucho, para que, acumulándose al proceso anterior, maude proseguir, con la preferencia que corresponde por la ley, acordando las medidas de suspension y demas que fuesen lega les y sin retardo alguno, el juicio de pesquiza contra el Juez de 1a. Instancia de Tayacaja Dr. D. Mariano Casto Pacheco: 2. ° que dicha Corte ordene, así mismo, el injuiciamiento criminal de Bolaños, Salas, Talavera, Perez, Tovar y demas que resulten culpables, conf rme à las resolu ciones de la Corte Suprema de Justi cia, su fecha 5 de Octubre del año próximo pasado y por los desórdenes que han cometido últimamente dichos individuos, debiendo designar aquel Tribunal Superior el Distrito que, por ahora y solo accidentalmen te, considere mas adecuado para la residencia del referido Juez Dr. Pacheco, dando cuenta al Gobierno en cada correo del estado de ámbas cau sas: y 3. ° que el Prefecto de Huan cavelica, preste los auxilios necesarios para el cumplimiento de las pro videncias y decisiones Judiciales, dic tando las disposiciones mas eficaces, en la esfera de sus atribuciones, á fin de evitar la perturbacion del órden público en esa Provincia. Registrese comuniquese, remitiéndose al Pre fecto y oficiante copia del anterior dictamen fiscal. -Rúbrica de S. E. Aranibar.

Lima, Enero 25 de 1871.

Nombrase Agente Fiscal del nue-D. Pedro Acuña, considerando en la adjunta propuesta hecha por la Corte Superior de Junin. Expidasele el título respectivo, comuniquese y re gistrese.-Rúbrica de S. E.-Ara nibar.

Lima, Enero 25 de 1871.

Estando dispuesto por resolucion de 4 de Agosto de 1846, publicado en el "Perusno" número 14, tomo 16, que los Jueces de la. Instancia accidentales ni los conjueces tienen opcion á sueldo, cuando por impedi reemplazan a los propietarios, como Diputado Secretario. llamados por la lay, sea cual fuere el Al Excelentísimo señor Presidente tiempo que presten servicios, y ha-Hándose en igual caso los adjuntos nombrados por las Cortes de Justi-

inciso 8.º artículo 94 de la Consti- cia: se declara sin lugar la solicitud tucion del Estado, corresponde al del adjunto Dr. D. Gavino Ugarte, relativa á q' el Estado le abone suel do de Agente Fiscal del Cuzco, debiendo el propietario de dicho empleo D. D. Manuel Macedo regresar á ejercer su plaza, en virtud de haber cesado en la comision que le en comendó el Gobierno. Comuníquese registrese .- Rúbrica de S. E .-Aranibar.

Lima, Enero 25 de 1871.

Hallandose el recurrente don Do auto del Tribunal Superior resulta-rá comprobada su inocencia ó culpa te de la Catedral de Chachapoyes, sometido á juicio por graves foltas come idos en el ejercicio de sus funciones: no ha lugar al adelanto de sueldos que solicita; debiendo en el perentorio término de la distancia, regresar á su Diócesis á estar á dere cho en el referido juicio que se le sigue, segun se halla mandado. Regís trese y comuníquese.-Rúbrica de S. E .- Aranibar.

Lima, Enero 26 de 1871.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Honroso me es acusar á US. recibo de sus dos apreciables notas de 20 de este mes, que me han sido entregadas en los dias 21 y 25, en las que se sirve US. comunicar á este Tribunal la resolucion suprema de 16 del mismo, por la que se dispone, "que queda cancelada toda licencia, 'concedida á los miembros del Po-"der Judicial, que exceda ó hubiese "excedido del tèrmino de tres me-"ses," y se recuerdan algunas otras disposiciones relativas á las licencias que conforme á sus atribuciones con ceden las Cortes Superiores.

Puestas en conocimiento del Tri bunal las referidas notas, ha ordenado que se dé exacto cu nplimiento á las resoluciones á que ellas se refieren; y yo protesto à US.. que seré muy celoso en hacerlas cumplir den tro de la esfera de mis atribuciones.

Dios guarde á US.

José Eusebio Sanchez

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Lima, Enero 11 de 1871.

Exemo. señor:

El Congreso ha tenido á bien devo Departamento de Huánuco al Dr. clarar válidos y abonables en la hoja D. Pedro Acuña, considerando en la de servicios del finado General don Domingo Tristan, los seis años ocho meses que han sido deducidos de didoña Mercedes y doña Rosario tietepío, conforme á la ley del caso, desde la fecha de esta resolucion.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado. - Manuel Benjamin Cisneros. Presidente de la Câmara de Diputados, - Francisco Chavez, mento legal o cualquiera otra causa Senador Secretario. - P. Bernales,

de la República.

Lima, Enero 14 de 1871. Cúmplase y comuníquese.—Rú-brica de S. E — Balta.

Lima, Enero 11 de 1871.

Ecxmo. señor:

por el Coronel don Juan E. Pedernera, y atendiendo al mal estado de su salud, ha tenido á bien concederle permiso para residir en la República Argentina el tiempo que exija su restablecimiento; debiendo acudir se, mientrastanto, en esta capital a su familia con el sueldo que á dicho Co ronel corresponde como vencedor en el segundo sitio del Callao.

Lo comunicamos á V. E. para su

inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

José Rufino Echevique, Presidenté del Senado.—Juan Oviedo, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Se cretario -P. Bernales, Diputado Se crefario.

Al Exemo. señor Presidente de la República.

Lima, a 24 de Enero de 1871 .-Cúmplase y publiquese.— Rúbrica de S. E.—Balta.

Lima, Enero 10 de 1871.

Vista la precedente consulta del Director de la Escuela Nval, y teniendo en consideracion: que los pia lotos de altura que se matriculan en la República deben conocer el idioma del pais, pues de otro modo no pueden hacerse entender de las tripulaciones que están á sus órdenes:y atendiendo á que el poco estudio de los miembros que componen la Junta de examen en las lenguas extrange ras puede causar consecuencias de la ras puede causar consecuciona de accionado de consecución de causar consecución de que en misma ley, encargase accionado de despacho de Guerra y Marina de la misma ley, encargase accionado de despacho de Guerra y Marina al Ministro de Gobierno Coronel do n yo idioma han de ser entendidos lo bastante para que las respuestas den garantía de sus conocimientos profe sionales; y por cuanto es necesrio im pulsar y protejer la marina mercante, diccense las órdenes precisas á fin de que se apliquen con la mavor puutna lidad los reglamentos vigentes, para que se embarquen en los buques que navegan con bandera nacional, á lo ménos la quinta parte de marineros peruanos.—Registrese y comunique se.—Rûbrica de S. E.—Balta.

Lima, a 11 de Enero de 1871.

Debiendo terminar en el próximo cha hoja; y que sus hijas legitimas mes de Julio, del presente año, la con trata celebrada con el Agente genenen derecho al aumento de su mon ral de la Compañía inglesa de vapores, para proveer de carbon de pie-dra à los buques de la Escuadra nacional y Factoría del Estado, en algunos puertos de la costa oriental del Pacífico, se resuelve: que por quien corresponda, se publiquen avisos en los periódidicos de esta capital y el Callao, por el término de cuarenta dias, convocando licitadores para dicha provision, previniéndose que el carbon ha de ser de primera calidad y nunca inferior al q'consuman los va pores de la Companía dicha, y entre gado al costado del buque en los puer tos de Panamâ, Payta, Callao, Arica,

Iquique, Caldera, y Valparaiso-Co muniquese y registrese - Rubrica de S. E.-Balta.

En un expediente inicido por el sargento mayor de artilleria de Ejér cito don Juan Bautista Salazar, sobre El Congreso, en mérito de los suminitros hechos al Ejército del Nor servicios prestados á la República te el año de 1865, ha recaido la suprema resolucion siguiente:

Lima, Enero 21 de 1871.

Visto este expediente, y teniendo presente que segun declaracion del reclamante, han sido pagados en bones los suministros q' son objeto de este expediente; que conforme à esta declaracion está de manifiesto que de los treinta y siete recibos acompañados, á excepcion del primero por veinte y cinco pesos, valor de una res, los demas son falsificados, desde que los originales o legítimos debieron ser presentados para la expedicion de los bonos por la cantidad que representa ban; de conformidad con el dictamen que precede del Fiscal de la Corte, decláranse nulos los treinta y seis re cibos mencionados; en consecuencia, perfórense y remitase este expediente al señor Ministro de Justicia para que disponga que la Corte Superior del Departamento de Ancachs dicte las providencias necesarias, á fin de que se forme la correspondi-ente causa contra los autores y complices de los delitos de defraudacion y falsificacion.—Rúbrica de S. E.— Balta.

Lima, Enero 25 de 1871.

Siendo necesario dar cumplimiento á los artículos 9 y 17 de la ley de Ministro, con ocasion de la ausencia del Presidente del Consejo y Ministro de Guerra y Marina, Coronel don Juan Francisco Balta, dispuesta por decreto de esta fecha, en cumplimiento de los artículos 10 y 16 de la Manuel Santa María y de la presid en cia del Consejo al de Hacienda don Nicolas de Piérola.—Comuniquese, gistrese y publiquese.—Rúbrica de . E.—Balta.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana. - Sub Prefectura é Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado .- Tacna, Febrero 10 de 1871.

Sr. Director de la Sociedad de Beneficencia de est a Capital.

La Sub Prefectura ha impuesto diez y seis soles de multa al peluquero Desplats, por haber infrinjido el' articulo 391 del Libro 3.º del C6digo Pena'; cuya cantidad remito á disposicion de U. para que se sirva aplicarla en beneficio del Hospital de San Ramon de esta Ciudad.

Diguese U. acusar recibo de esta commicacion.

Dios guarde á U.

Tomas Fuentes.

República Peruana. - Direccion de Beneficencia .- Tacna, Febrero 11 de 1871.

Al señor Sub Prefecto del Cercado. He recibido la apreciada nota de 93

US. fecha de ayer junto con los diez y s is soles de la multa impuesta al peluquero Desplats por haber infrin jido el artículo 391 del Libro 3. ° del Código Penal.

He pasado á la Tesoreria del Ramo la referida cantidad, y rêstame solo dar à US. las debidas gracias por la aplicacion de la multa en favor del Hospital de San Ramon de esta ciudad.

Dios guarde á US.

Manuel Correa.

Estado jeneral de valores de la Caja Fiscal del Departamento de Moqueguaen 31 de Diciembre de 1870. ACTIVO.

Cobrado.

2		
Fondo existente en 31		
de Diciembre de 1869.	136748	29
Alcabalas sobre heren.		
cias trasversales &	301	
Aduana de Arica (pro-	VOID TO B	del
ductos del año)	702769	83
Caja Fiscal de Lima (con	29 15 15 1	
tinjente)	23000	63
Descuento de montepio.	1191	80
Depósitos	254	90
Ingresos imprevistos	1095	69
Restituciones y reinte-		0
gros	8127	47
Redencion de censos y		
capellanias	28	23
Responsables á la Adua	41.5	
na de Arica	78	00
Papel sellado del presen	133013	
te bienio	3368	00
Id id del 65 al 69	1876	29
Papel de Aduanas	1314	26

PASIVO.

Timbres del presente

Contribucion de paten-

Id industrial id

Id eclesiástica id.....

Id Urbana id

Id rûstica id.....

Derechos de títulos....

Deudores de años ante-

Adelantos de sueldos ..

riores

tes del presente ano...

Pagado.
Bienes Nacionales
Contingente civil (reme-
sado en dinero á Lima)
Rentas gastos de Policía
Adelantos de sueldos
Gastos de imprenta
Gendarmería
Injenieros y Arquitec-
.tos
Sueldos v gastos de la
Prefectura
Id de las Subprefecturas
Obras públicas
Depòsitos del presento
Id de años anteriores
Acreedores por años ant.
Gastos extraordinarios
de Gobierno
Corte Superior
Juzgado de la. Instan-
cia
Sueldos y gastos de Ins-
truccion media
Id id de instruccion pri-
maria
Subsidios à la Beneficen

Gastos extraordinarios

de Justicia	132	1
Id id de Beneficencia	2576	1
Cámaras lejislativas	374	
Gastos de recandacion	3419	1
Montepio civil	2221	R
Pensiones de jubilacion		
y cesantía	4809	B
Sueldos y gastos de la		
Aduana de Arica	42926	1
Responsables á la Adua-		
na id id	301	6
Sueldos y gastos de es-		
ta Caja Fiscal	8122	1
Gastos extraordinarios		
de Hacienda	1496	18.0
Contingente militar	67226	
Contingente naval		1
Contingento marar		J
	818810	6
		ı
DEMOSTRACION.	000101	

	818810	2:
DEMOSTRACION.		119
Cobrado	902481	17
Pagado	818810	2:
Deistanaia an gaia	83670	0

Nota-De los ochenta y tres mil seiscientos setenta soles noventa y cinco centavos de existencia, en caja hay en efectivo solo 44783 soles 77 centavos y los 38887 S. 18 cent. restantes son la pérdida que tuvo la estinguida Tesoreria Departamental á principios de 1869, sobre que se ha seguido el juicio respectivo. Se considera en libros esta suma hasta que la Direccion de Contabilidad or dene la rebaja correspondiente.

Tacna, Diciembre 31 de 1870. V. ° V. ° Barreda.

República Peruana. - Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto.

5795 80

1853 20

3617 80

19 38

400 00

452 20

135 20

7530 05

2523 30

902481 17

73152 70

300920 18

480 00

641 60

2098 06

87465 79

4922 84

11226 28

6810 96

182 40

9378 34

8525 '46

18436 40

17085 26

8299 81

12466 89

19005 81

56470 22

El Capitan de este Puerto dá parte á US. de las entradas de los buques que se expresan.

Vapor Inglés John Elder, del por te de 3500 toneladas, anclô à las 12 horas 15 minutos (a. m.) proceden-te de Valparaiso, en 3 días su capi-tan Siveli con 93 hombres de mar carga general, pasajeros de primera los señores G. Macecker, N. Macec

ker, C. Zutlen, de cubierta ninguno.
Vapor Inglés Araucania del porte
de 3000 toneladas, fondeó á las 7 h. (a. m.) procedente del Callao y del último puerto Islay en 12 horas su capitan Holoway con 100 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera clase los señores Juan de Vera, Constantino Martinez, Mayor

Barreto, y 2 individuos de cubierta. Vapor Inglés Colon del porte de 200 toneladas, ancló á las 8 horas (a. m.) procedente de Iquique y del último puerto Pisagua en 10 h. su capitan Taylor con 15 hombres de mar, en lastre, pasajeros de pri-mera clase el señor Ramires y 20 inviduos de cubierta de los intermedios.

Arica, Febrero 5 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

ques en las fechas que se expresan. Dia 7.

Vapor Inglés Payta del porte de 1800 toneladas, zarpó à las 6 horas del remate. 50 minutos (p. m.) para Pisagua 10020 20 hasta Valparaiso, su capitan King con 73 hombres de mar, carga gene

05 ral, pasajeros los señores J. M. Val 35 dez, Andres Soto, Vicente Quezada, 40 N. Delengpret con una niña, J. R. Cierhier, Juan Jefferson y un chico y 24 individuos de cubierta para los intermedios.

Vapor Chileno Limarí del porte de 600 toneladas, aneló á las 4 horas 30 minutos (a. m.) procedente de Valparaiso y del último puerto Pisa gua en 6 h. su capitan Buurde Burke, con 41 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera el señor don Pedro Lopez Gama, y 30 personas de cubierta de los intermedios.

Arica, Febrero 8 de 1871. Miguel G. Rios.

EDICTO.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la. Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorje Brochet, para que se presente en es te Juzgado den la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le signe por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapateria de don Amadeo Duvió: que haciendolo así será aten dido en justicia y oidos sus justos re clamos.

Tacna, Enero 30 de 1871. Domingo Tellez. Ante mi - Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

Luciano Almenara, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Provincia.

Hago saber por el presente edicto que la visita judicial se principia el veinte del presente: en esta virtud, cito y llamo a todos los que tengan que intervenir quejas contra los escribanos Públicos, de Estado, de Di lijencias, Notario y Jucces de Paz de esta ciudad, por abusos y faltas cometidos en el ejercicio de su cargo; pues á todos se les cirá y administra rá justicia. - Mequegua, Enero nueve de mil ochocientos setenta y uno.

Luciano Almenara. P. S. M. Juan David Navarrete, Escribano de Estado. Es cópia fiel de su original, á que

me remito .- Fecha ut supra. Juan David Navarrete, Escribano de Estado.

Por disposicion de S. S. la Junta de Almonedas, se rematará el 20 del corriente mes, á la hora de costumbre unos terrenos eriazos, de la quebrada de hache de la provincia de Arica cuyos linderos son por cabecera con el cerro que se denomina "Cruz de los aburridos" por el piê el cerro Chuño, por un costado la cadena de cerros del lado de Chaca y por el otro el rio de San José, valo El Capitan de Puerto da parte à rizados en 1472 S., cuya adjudica-US. de la salida y entrada de los bu cion han solicitado don José G. Benavides y don Andres Zela, la persona que desee hacer postura, pue-de ocurrir el dia indicado al lugar

Tacna, Febrero 6 de 1871. E. Chipoco, Escribano de Hacienda.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Nombramiento de la Legacion de Austria y Prusia.

Avisos oficiales.

Ministerio de Gobierno; Policia y Obras Publicas.

Resolucion concediendo un plazo de finitivo para que los dueños de terrenos en Ancon los cerquen.

Otra mandando pagar una cantidad á la empresa del ferrocarrifentre

Tacna y Arica.

Otra comisionando al señor Ministro de la Guerra, coronel don Juan Francisco Balta, para que represente á S. E. en la inauguracion del ferrocarril de Pacasmayo a Cajamarca.

Ley dividiendo el distrito de la provincia del Cercado de Pasco.

Oficio al ingeniero Meczinikousko para que examine é informe sobre la via ferrea de esta capital a la de Chancay.

Otro al ingeniero Dackus para que se traslade á Arequipa á encargar se de la irrigacion de las pampas de Cachendo.

Otro ordenando se examine el estado de las vías férreas de esta capi tal á la provincia del Callao y vi-lla de Chorrillos.

Resolucion declarando sin lugar la solicitud del doctor don Gavino

Ugarte.

Oficio del señor Ministro a los secre tarios de las Camaras devolviendo la ley que declara clausurado el Congreso, por notarse irregularidad en los funcionarios que la sus criben.

Resolucion para que en el contrato de alumbiar por gas a Arequipa se tenga como condicion esencial la rebaja en cada luz.

Otra mandando mejorar el alumbrado de la ciudad del Cuzco.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, acusa recibo al oficio relativo à las licencias de empleados del poder judicial Ministario de Guerra y Marina.

Resolucion ordenanda que los exámenes de los pilotos deban hacerse en castellano.

Otra declarando nulos los recibos que aparecen en el expediente seguido para cobrar los suministros hechos al Ejército del Norte.

Otra encargando accidentalmente del Ministerio de Guerra al señor Ministro de Gobierno, y de la Pre sidencia del Consejo al señor Mitro de Hacienda.

Otra legislativa concediendo permiso para residir tres meses en la Re pública Argentina al coronel don Juan Pedernera.

Otra abonando en la hoja de servicios del General D. D. Tristan el tiempo que le fué deducido. DEPARTAMENTAL.

Oficio del Subprefecto de la provincia del Cercado al serior Director de Beneficencia del hospital de San Ramon de esta ciudad. Contestacion.

Estado jeneral de valores de la Caja Fiscal del Departamento de Moquegua en 31 de Diciembre de 1870.

TIPOGRAFÍA DE ANDRES FREIRE.